



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003 2022-GOREMAD-GRRNYGA**

*Puerto Maldonado, 28 FEB 2022*

**VISTO:**

Informe N° 007-2022-GOREMAD-GRRNyGA/SGANP de fecha 21 de febrero del 2022; Informe N° 006-2022-GOREMAD-GRRNyGA/SGANP de fecha 21 de febrero del 2022, Informe N° 015-2022-GOREMAD/GRRNyGA-SGGAyDS de fecha 09 de Febrero del 2022; Informe N° 007-2022-GOREMAD/GRRNyGA-SGGAyDS de fecha 25 de enero del 2022, Informe N° 087-2022-GOREMAD/GRRNYGA-SGMPE-PROYECTO BIOMASA – CP-PRV, de fecha 28 de Febrero del 2022, Mediante Memorándum Múltiple N° 010-2022-GOREMAD/GGR de fecha 02 de Febrero del 2022, con asunto actividades macro funcionales del Mes de Febrero, recomendando implementar las medidas sanitarias de carácter obligatorio, el cual el Mag. Alberto Clement García en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la aprobación mediante acto administrativo del cuadro de asignación de actividades mes de Febrero, del personal bajo su responsabilidad funcional, en período de emergencia sanitaria;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nro.27867, establece diversas funciones en materia Ambiental y Recursos Naturales, que se ejercen a través de esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, ente rector en esta materia a nivel regional, encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos de política, planes, programas y proyectos en materia del uso y conservación de recursos naturales, medio ambiente y áreas naturales protegidas a nivel regional, además de tener la facultad de Aprobar los actos administrativos de su competencia y las delegadas expresamente (ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, Artículo 133, la gerencia de Recursos Naturales y Gestión del ambiente y el Artículo 134: Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del ambiente, inciso v) en concordancia con las políticas del Gobierno Nacional y Sectoriales;

Que, el nuevo comportamiento social, político, y administrativo que ha generado la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, como consecuencia de las medidas tomadas por el estado peruano, para la contención y lucha contra la pandemia generada por el COVID 19 y el virus causante del mismo, ha creado una situación de vida anormal; y que lo anterior, ha devenido en, la paralización de todas las actividades económicas y del aparato administrativo del estado, que es, una coyuntura anormal, restrictiva de vida social y trabajo, absolutamente *sui generis*, que ha ocasionado una nueva normatividad para cuidar a la ciudadanía, la salud pública y a la estructura económica en general, y que debido a la presión y a la velocidad en la toma de decisiones ha generado muchos vacíos legales, en especial en la gestión pública, pues casi el 100% de las medidas son dirigidas a la actividad privada en general; esta situación ha obligado a todos los funcionarios públicos a tomar decisiones bajo estas condiciones anormales y difíciles, sin un marco legal definido, pero con responsabilidades administrativas que asumir, que implican decisiones sobre estas situaciones que tienen mucho de carácter social y político. Por lo tanto, se debe entender que estamos tomando decisiones muchas veces extremas, con un modo de vida y marco legal diferente al de antes del 15 de marzo del 2020.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



Que, el nuevo comportamiento social, político, y administrativo que ha generado la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, como consecuencia de las medidas tomadas por el estado peruano, para la contención y lucha contra la pandemia generada por el COVID 19 y el virus causante del mismo, ha creado una situación de vida anormal; y que lo anterior, ha devenido en, la paralización de todas las actividades económicas y del aparato administrativo del estado, que es, una coyuntura anormal, restrictiva de vida social y trabajo, absolutamente sui generis, que ha ocasionado una nueva normatividad para cuidar a la ciudadanía, la salud pública y a la estructura económica en general, y que debido a la presión y a la velocidad en la toma de decisiones ha generado muchos vacíos legales, en especial en la gestión pública, pues casi el 100% de las medidas son dirigidas a la actividad privada en general; esta situación ha obligado a todos los funcionarios públicos a tomar decisiones bajo estas condiciones anormales y difíciles, sin un marco legal definido, pero con responsabilidades administrativas que asumir, que implican decisiones sobre estas situaciones que tienen mucho de carácter social y político. Por lo tanto, se debe entender que estamos tomando decisiones muchas veces extremas, con un modo de vida y marco legal diferente al de antes del 15 de marzo del 2020.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que garantiza la adecuada prestación de los servicios públicos a consecuencia de SARS-COVID 19 (...), asimismo mediante Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se prorroga el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de SARS-COVID 19.

Que mediante la última disposición normativa de convivencia para contrarrestar la Pandemia COVID-19, se emite el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, en fecha 01 de febrero del 2022, donde se resuelve lo siguiente, en su **Artículo 8.- Nivel de Alerta alto a la provincia de Tambopata, y les corresponde una inmovilización social** obligatoria de todas las personas en sus domicilios en los horarios establecidos por ley para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados

*Artículo 9.- Reuniones y concentraciones de Personas.*

*Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político y otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.*

*Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar*

Que, en concordancia del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM artículo modificado N° 2, Señala que “Los **Gobiernos Regionales** (Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD) y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y vigilando las prácticas, recomendadas por la Autoridad Sanitaria Nacional (...).

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, bajo un comunicado preciso la continuidad de las actividades para la ejecución de las inversiones públicas, establecidos en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; por lo tanto, hasta el momento No se contempla la paralización de la ejecución de las obras, menos los proyectos productivos, toda vez que se precisa que las actividades económicas no



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



indicadas en el citado Decreto Supremo, se rigen según lo establecido en las fases de la reanudación de actividades económicas vigentes. Es decir, que las inversiones continúan ejecutándose conforme a su programación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2020-GOREMAD/GGR de fecha 03 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto “RECUPERACION DE LA BIOMASA RESIDUAL EN ÁREAS RURALES DEGRADADAS POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN LOS EJES CARRETEROS DE LA PROVINCIA DEL MANU, DISTRITOS DE LABERINTO, INAMBARI Y BAJO TAMBOPATA DE LA REGION DE MADRE DE DIOS”, con código SNIP N° 260908 Proyecto BIOMASA, con el presupuesto total de S/ **6,436,554.23** (seis millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 23/100 Soles), en un plazo de 1,094 días calendarios (36 meses). Que, el referido proyecto contempla los siguientes componentes: COMPONENTE I: Implementación del Proyecto. COMPONENTE II: Instalación de módulos integrales de bocashi, biol, lombricultura y reforestación; COMPONENTE III: capacitación y sensibilización en temas de cuidado y preservación del medio ambiente; proyecto que debe continuar con su ejecución durante el año 2021 según programación del expediente y el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA REGION DE MADRE DE DIOS CON C.U.I 2202367, con el presupuesto total de S/ **328,516.00** (trescientos veintiocho con Quinientos dieciséis con 00/100 Soles).

En merito a los documentos elaborados por las 3 Sub Gerencias de la GRRNyGA, se determina que si cumplen con la información requerida en marco a la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-Co V-2”.

Que el presente informe se encuentra conforme a la solicitud expresada por el documento de referencia y concordante al marco normativo aplicable y sustentado, fundamentándose en el Principio de Buena Fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en el Artículo IV. Numerales 1.8) Y 1.15) del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General.

Que, sobre el plazo extemporáneo, que se tiene para la emisión del acto resolutorio de aprobar el consolidado de las medidas sanitarias, se recomienda aplicar el artículo 17, numeral 17.1. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde señala lo siguiente (...), la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Y en uso de la facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificado por la Ley N° 27950, 28139; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificaciones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GOREMAD/GR, de fecha 08 de enero del 2020, se resolvió designar al **Ing. Forestal Hector Enrique Vidaurre Arevalo**, en el puesto y funciones de Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios.



Con las visaciones de la Sub Gerencia de Áreas Naturales protegidas; Sub Gerencia de Manejo Productivo de Ecosistemas; Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero del 2019, y que por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución se:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, el cuadro de asignación de actividades y/o tareas del personal de la GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE, bajo el régimen laboral N° 276, y el personal eventual contratado por el proyecto "recuperación de la biomasa residual en áreas rurales degradadas por actividades agropecuarias en los ejes carreteros de la Provincia del Manu, distritos de Laberinto, Inambari y bajo Tambopata de la región de Madre de Dios" con C.U.I 2265608, y el proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre para optimizar la calidad del servicio en la Región de Madre de Dios con C.U.I 2202367; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, dentro del marco legal que ofrece la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio del mes de **ENERO Y FEBRERO** del año 2022, cuyos cuadros se precisan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte del proyecto de Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la contratación del personal mínimo necesario para el cumplimiento de las actividades y metas previstas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, programados para el próximo año 2022.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a las 3 Sub Gerencias de la GRRNyGA, en emitir Informes en merito a los formatos requeridos y en el menor plazo posible, dando respuesta a la solicitud requerida por la unidad orgánica, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que el personal que viene laborando, cumpla con las medidas sanitarias de carácter obligatorio como son: Uso obligatorio de las mascarillas, el lavado de las manos, el distanciamiento entre trabajadores mínimo de 1.5 m y el uso del gel para la desinfección de las manos.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Personal.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la Presente Resolución a los Sub Gerentes, Residente, Supervisor y Coordinador de los Proyectos para su Implementación y Cumplimiento, bajo responsabilidad funcional, penal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL RR.NN. Y G.M.A.

Ing. Hector Enrique Vidaurte Arevalo  
GERENTE REGIONAL